

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0274/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0274/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hidro Termal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.990/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Celso Antonio Roldán Ysla y don Dagoberto Javier Campos Medina, contra la empresa “Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 5.790,34 euros, de los cuales corresponden:

A don Celso Antonio Roldán Ysla: 2.489,19 euros.

A don Dagoberto Javier Campos Medina: 3.301,15 euros.

Dicha insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, debiendo la parte actora a tal fin aportar en la Secretaría de este Juzgado copia de los documentos y resoluciones pertinentes.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.992/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Ruiz Sierra, contra la empresa “Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia*

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—  
Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 90 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Isabel Ruiz Sierra, asistida del letrado don José Félix Pinilla Porlán, y de otra, como demandados, “Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey el siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida pro doña María Isabel Ruiz Sierra, frente a

la empresa “Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.919,12 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 21 de octubre de 2008 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.994/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Redondo Torremocha, contra la empresa “Polimetacrilato Diseño y Fabricación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 2009 auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Javier